## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SVLPOB0039-23

| PROCESO DE: | LICITACIÓN PÚBLICA | CÓDIGO: | SVLPOB0039-23 |
|---|---|---|---|
| OBJETO: | MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA VÍA RUTA 45 - POTRERILLOS, CODIGO 45HL16, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO, RED DE TERCER ORDEN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA | | |

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, y en el proceso de la referencia, el Departamento procede a dar respuesta a las observaciones allegadas por los posibles oferentes para el proceso de la referencia así:

| DE: | LIZETH VALENTINA GONZALEZ |
|---|---|

Cordial saludo, En tanto a los item 2 y 3, es bien sabido que el contratista objetivamente no tiene ninguna posibilidad de evitar que sucedan las situaciones plasmadas en los mencionados, de este modo podemos resaltar el hecho de que la normatividad pretende que las entidades públicas contratantes junto con los posibles oferentes discutan y asignen los riesgos desde antes de legalizar el contrato, por lo que tenemos que los riesgos previsibles son todas las circunstancias de carácter pronosticable que pueden identificarse y cuantificarse en condiciones normales y que de presentarse durante la ejecución del contrato, las cuales consiguen alterar el equilibrio financiero del negocio, pero que no conlleva al restablecimiento del equilibrio económico de la persona afectada salvo que así se pacte en el contrato, toda vez que lo asume desde el inicio de la relación contractual (asignación del riesgo).

Es también sabido que durante el desarrollo de un contrato se pueden presentar diversidad de contingencias, y estos riesgos en mención se traslada al contratista, y no pueden ser asumidos en su totalidad por este, toda vez que como se mencionó anteriormente y se reitera, se trata de eventos ajenos a su voluntad, de tal manera que la variación de los precios de los insumos, con tendencia a la alza, pues es un mercado variable y no estático, siendo un riesgo que las partes en caso de ocurrencia deberían asumir conjuntamente. Por lo que sugerimos a la entidad que el riesgo sea compartido, para que tanto la entidad como el contratista en casi de darse mencionadas situaciones asuman este sobrecosto; Lo anterior, con el fin de garantizar el derecho del contratista del equilibrio económico del contrato.

### RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES:

**Respuesta a observación 1:** Sobre la previsibilidad, la cual "(...) *se refiere a los eventos que razonablemente pueden esperarse que ocurran en condiciones normales*"[1], se ha tenido en cuenta por parte de la Entidad al detallar los riesgos que solamente se puedan materializar y presumir la existencia. Las acciones para prevenirlos o administrarlos hacen parte de los costos.

Como consecuencia, desde la óptica del precio del contrato, los riesgos previsibles se identifican con las referidas condiciones técnicas, económicas y/o financieras, las cuales considera el oferente para formular una oferta o para suscribir el contrato. Por ello, una distribución óptima de los riesgos previsibles, particularmente los asignados al contratista, requiere que la entidad estatal contratante, desde los estudios previos, los pliegos de condiciones o sus equivalentes reconozca, como parte de los costos, el impacto financiero que puedan tener en el precio las acciones necesarias para prevenir o administrar dichos riesgos.

[1] Blanco Restrepo, J.V. (2008). SOBRE LA CONTRATACIÓN DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Recuperado de: http://contratacionestatal.blogspot.com/2008/11/sobe-la-distribucin-de-riesgos-en-la.html Fecha de consulta: 12/05/2012.

Es por ello, que se contempla en la matriz para dicho riesgo, en su Tratamiento, la "*Elaboración adecuada del ítem de imprevistos de la oferta económica*" y en su forma de monitoreo la "*Atención al comportamiento del suministro de materias primas e insumos en el mercado. Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.*".

Bajo este precepto, *"el contratista, al celebrar su contrato con la entidad estatal, busca obtener, en forma lícita y con el patrocinio del ordenamiento jurídico, un beneficio económico que se encuentra incluido en el precio, es decir, que dicha utilidad a la que tiene derecho el particular, forma parte de la remuneración que se encuentra obligada a pagar la entidad contratante"*[2], motivo por el cual dicho riesgo, es ostensiblemente previsible, tal y cómo se desarrolla en la matriz publicada y debe estar a cargo del CONTRATISTA seleccionado, entendiendo que son estos dentro de sus propuestas, tal y cómo se señaló anteriormente, quienes deben incorporar dentro de su utilidad la posible materialización del riesgo previsible o buscar una fórmula idónea por parte de la Entidad para balancear el equilibrio económico del contrato.

Por lo tanto, se mantiene la matriz de riesgos.

| CIUDAD: | NEIVA – HUILA | FECHA: | FEBRERO 2024 |
|---|---|---|---|

**ANDRÉS CAMILO CABRERA LEIVA**
Secretaria de Vías e Infraestructura

[2] MARIENHOFF, Miguel S Ob. Cit. pág. 469 y siguientes. Citado por: CEPEDA CAMACHO, Zaida Liliana. Aproximaciones a la Noción de Equilibrio Económico Financiero del Contrato Estatal. Tesis para optar al título de Abogada. Bogotá: Universidad Externado de Colombia Facultad de Derecho, 1997. p. 138